TÉNGASE N° 271 /2018

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DINAC "AVALON S.A." s/ Suscripción de Convenio Modificatorio Nº 03 al Contrato Nº 03/2017 – LPN SBE Nº 02/2017 Adquisición de Ayudas Visuales para el AIG – AD REFERENDUM - DICTAMEN TECNICO UOC Nº 04/2018 - Que Recomienda Autorizar lo Solicitado.-

Asunción, 09 de Marzo de 2018

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. **A la Subdirección de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones,** para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede.

DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

	Fecha:	**09/03/2018**
DICTAMEN UOC/N° :	**04/2018**	
OBJETO :	**AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA Y MONTO DE CONTRATO**	
DESCRIPCIÓN :	**LPN SBE N°02/2017 "ADQUISICION DE AYUDAS VISUALES PARA EL AIG-AD REFERENDUM" CONTRATO N°03/2017 EMPRESA ADJUDICADA: AVALON S.A.**	

Visto: La Providencia de la Subdirección de Infraestructura, Providencia de la UOC: ----------

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. **Justificación de las Áreas solicitantes:**

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de ampliación de plazos y monto del Contrato N°03/2017 – Convenio N°03, adjudicado a la firma AVALON S.A., en el marco de la Licitación Publica Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N°02/2017 "Adquisición de Ayudas Visuales para el AIG- Ad Referéndum".

Al respecto, señala:

Por providencia, de fecha 09 de marzo del 2018, el Arq. Rubén Pino, Fiscal Titular, informa que la ampliación solicitada por la firma AVALON S.A., se han hecho conforme a las necesidades de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil; teniendo en cuenta la naturaleza de sus actividades, es considerada una situación crítica para la efectividad de sus servicios a la ciudadanía la ejecución de los trabajos.

Siendo este en su amplia mayoría un contrato que se basa en obras, es decir servicios (colocación de las ayudas en pista) y la provisión de bienes (las ayudas visuales lumínicas propiamente), por tal razón surge en sentido de que al momento de la ejecución de las mencionadas obras, se pudo constatar que el terreno y las características del mismo no correspondían con lo previsto en el proyecto, lo mismo ocurrió con circuitos que debieron ser suplantados antes de cumplir con las normativas vigentes.

Dichas ampliaciones se deben a que durante la ejecución del contrato existieron condiciones técnicas imprevistas, las cuales no pudieron ser resueltas por la vía convencional (Art 63) en razón de la limitación de este articulo las ampliaciones al 20% d cata ítem del contrato, al tratarse de un conjunto de bienes y obras que deben ser proveídos, sin superar el limite establecido en el Art. 55 para la modificación unilateral de contratos por motivo de interés público.

Es este sentido, la ampliación mencionada se realizaría teniendo en cuenta que menester de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil –DINAC vigilar y garantizar que las actividades de la aviación civil, se desarrollen en condiciones de eficiencia y seguridad, tanto aérea como en pista, a favor de la ciudanía en general, teniendo en cuenta que señalizaciones lumínicas en pista son de fundamental importancia en el desarrollo de las

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL

Ing. Daniel A. Bacigalupo
Secretario General

actividades aeronáuticas, entendemos por Ayudas Visuales como "*Todos aquellos elementos expuestos a la vista de los pilotos que se utilizan para el guiado de la aeronave*".

Por lo expuesto, solicita la ampliación del Plazo de Entrega por 130 días corridos desde el 23/03/2018 y teniendo en cuenta las prerrogativas de las cuales goza esta Institución como Administrador del Contrato.

Que, en fecha 09 de marzo del 2018, la Encargada de Despacho de la Coordinación de la UOC no encuentra reparo alguno y se sustenta en la fundamentación planteada por el Fiscal designado por la Máxima Autoridad con relación a la ampliación del Contrato N°03/17, LPN SBE N°02/17 "Adquisición de Ayudas Visuales para el AIG-Ad Referéndum", adjudicado a la firma AVALON S.A.

Que, en las Condiciones del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, se establece lo relativo a la Fuerza Mayor, en el mismo se menciona que "*Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente*".

Ahora bien, la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Tercero – Derechos y Obligaciones – Art.55 Derechos de la Contratante establece: "*las contratantes gozan de los siguientes derechos:"...inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..."*

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, considero suficientemente justificado el procedimiento, que el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá hacer lugar al pedido de ampliación del plazo de entrega por 130 días calendario más y de monto del Contrato N°03/2017 LPN SBE N°02/2017 "Adquisición de Ayudas Visuales para el AIG-Ad Referéndum"----------

LIC.RAQUEL CABRERA
ENC. DE DESPACHO DE LA COORDINACION U.O.C.
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
SECRETARIA GENERAL

Es COPIA FIEL del Original
Abog. Nancy A. Baez Argaña
Secretario General
DINAC